

Córdoba, 1 4 AGO 2014

Expte. CUDAP Nº 0032934/2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y la Direccion General de Programas de Salud Mental - Casa Medio Camino, a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social, a su elección, puedan realizar sus prácticas académicas en dicha Institución, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de prácticas pre profesionales entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y la Direccion General de Programas de Salud Mental - Casa Medio Camino, se enmarca dentro de lo normado por la Ord. HCS 6/12.-

Que en virtud, del Informe de Legalidad que luce a fs. 12, se ha dado cumplimentado con lo dispuesto en dicha Ordenanza que rige en el ámbito de la Universidad para este tipo de acuerdos, encontrándose en las actuaciones los informes de pertinencia, personal, infraestructura y económico financiero.-

Que por Resolución Rectoral Nº 206/2014 delega en esta Dirección la facultad de suscribir este tipo de Convenios.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar y Suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y la Direccion General de Programas de Salud Mental - Casa Medio Camino, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: Encargar a la Secretaria Técnica la carga del presente Convenio en el Sistema de Convenios y Contratos - "Micuré", de acuerdo al Art. 10 y 11 de la Ord. HCS 6/12.-

Artículo 3º: Protocolizar Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.-

Resolución Dir. Nº:

MINWERSHAD N

DIVECTIONA

DIVECT



MODELO



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Escuela de Trabajo Social-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por su Directoria, DNI, según autorización conferida mediante Resolución Rectoral Nº ", con domicilio en Haya de La Torre s/nº - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA ESCUELA", por una parte y por la otra
Córdoba, representada por De Navarro Osveldo de la ciudad de 13.312 146 en su carácter de "Diret 9 Pieg SH (se deberá agregar y/o adjuntar a las actuaciones capia participationes de la ciudad de la ci
Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de la
supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 444/04, las partes deberán ajustarse a las iguientes claúsulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.



realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.----

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna indole entre las partes conveniantes.-----

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.--

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a



TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE
PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Titular/Adjunta/Asistente,
D.N.I. Nº, de la Cátedra de Dichas prácticas consisten en: (acá se
deberá realizar una descripción y/o el plan de las tareas, practicas, etc. que realizarán los
alumnos en el CENTRO DE PRACTICAS elegido, aclarando si son de indagación, inserción-
reconocimiento y/o de intervención pre profesional)
CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El
docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente
un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo
QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: EI
CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los
estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su
permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están
obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos
institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiendose éste último a informar
sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor
SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS: El plazo
y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será
de(acá se debe agregar la cantidad de de días/horas que los alumnos deben
concurrir al Centro de Prácticas). Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro
igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas
prácticas
appropriate and any self-wall for the control of th

SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA: El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo



cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa "SANCOR SEGUROS", y cuyo Nº de Póliza es 189899, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año



Dr. OSVALDO NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
DE SALUD MENTAL
HINISTERIO DE SALUD PROVINCA DE COLOGBA



ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y ... COSO... de Medio Camido

UNIVERSIDAD HACIONAL DE CÔRDOBA

Partes: Escuela de Trabajo Social y Coso de Medio Comino

Asignatura: Cátedra de "

Intervención preprozesional

Profesor a cargo: Cecula Morey.

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

MATRICULA O D.N.I	FIRMA
34.455.933	printell
33963975	
	D.N.I 34.485.933

FIRMAS DE LAS PARTES: